

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de julio de 1995, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1- **0005276** el **30 AGO 1995** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. **16379** el **14 de septiembre de 1995**
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/5'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/8'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 8.000 mil, inclusive...." Se introduce además reforma a los Artículos Duodécimo, Décimo Sexto, Décimo Séptimo; y, Décimo Octavo, los mismos que dirán: "ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades....." "ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes....." "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios.....b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía....." "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía"